CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 415-2026

OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ÁREA DE PYM Y CONSULTA EXTERNA INTRA Y EXTRAMURAL DE LA ESE HOSPITAL KENNEDY DE RIOFRIO-VALLE.**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891.900.732-8**
CONTRATISTA:	**XIOMARA MORENO VASQUEZ**
PLAZO:	**EL TERMINO DE DURACIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.**
VALOR:	**TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($3.008.334,00).**
CDP:	**741, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán, Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente de la ESE Kennedy, Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de abril de 2025, proferidos por la alcaldía municipal de Riofrio, Valle del Cauca, quien para todos los efectos se denominará El Contratante, por una parte y por la otra la señora **XIOMARA MORENO VASQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.302.801, expedida en Riofrío, con domicilio en la Cra 14 # 6 – 26, con correo electrónico: x-iomy10@hotmail.com quien para los efectos se denominará LA CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente Contrato de Apoyo a la gestión y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el manual interno de contratación y conforme a las siguientes consideraciones: **A)** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **B)** Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio y Manual Interno de Contratación que regulan la materia. **C)** Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. **D)** Que para la entidad conforme a la reorganización administrativa y en aras de ajustar sus costos y asegurar la viabilidad financiera, no le es viable la creación de nuevos empleos. **E)** El Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío (Valle del Cauca), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral, oportuna y continua de los servicios de salud a la población usuaria, requiere fortalecer las actividades asistenciales desarrolladas en el marco de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM), orientadas a la prevención de enfermedades, detección temprana de riesgos, educación en salud y seguimiento de los diferentes grupos poblacionales. **F)** Para el adecuado desarrollo de estas actividades, se hace necesario contar con talento humano de apoyo técnico que contribuya a la ejecución de los procesos asistenciales y administrativos propios de la ruta, garantizando la oportunidad en la atención, el cumplimiento de las metas institucionales, los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los indicadores de calidad exigidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **G)** En este sentido, se requiere la contratación de un(a) Auxiliar de Enfermería que brinde apoyo técnico en la atención de los usuarios, la gestión de la demanda inducida, el alistamiento de consultorios, la toma y registro de información, la educación individual y colectiva, el seguimiento a las actividades

con la verificación de los hechos. La responsabilidad económica a que haya lugar solo procederá cuando, previa verificación y con observancia del debido proceso, se determine que el hecho es atribuible a dolo, culpa, negligencia, uso indebido o incumplimiento de las obligaciones contractuales. No habrá responsabilidad por desgaste normal, fallas técnicas, caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias no imputables al CONTRATISTA. Al finalizar el turno o el contrato, deberá hacer entrega de los bienes bajo su custodia, dejando constancia de su estado y de las novedades presentadas. 7) Cumplir con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, según requerimiento del Hospital. 8) aplicar las guías o protocolos de su respectivo servicio. 9) Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados en tenencia para el desarrollo de su labor, tanto durante el tiempo en el cual las ejecute como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. 10) Presentar las respectivas cuentas de cobro con el lleno de requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. 11) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 12) Garantizar la calidad y cumplimiento oportuno en la rendición de la información de la entidad en las diferentes plataformas y aplicativos y ante los diferentes entes de control del estado, de lo contrario se hará responsable del detrimento patrimonial que le genere a la institución por concepto de multas o sanciones. 13) LA CONTRATISTA deberá custodiar y responder por los materiales y bienes muebles que le sean puestos a su disposición, para la prestación del servicio objeto de este contrato. 14) deberá brindar trato respetuoso a los usuarios y sus compañeros de trabajo, sin excepción alguna. 15) cumplir con los términos de calidad, tiempo y costo según el objeto de este contrato. 16) cumplir las normas de seguridad industrial establecida en la ley, política de salud ocupacional, ambientales y reglamentos de la institución. 17. Realizar las actividades teniendo en cuenta las políticas de humanización en la atención al paciente **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial. **PARÁGRAFO 2:** LA CONTRATISTA se compromete en el caso de presentarse una glosa, a responder por la misma y en caso de no poderse corregir, será descontada de sus honorarios. **TERCERA -DERECHOS** Y **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS: a)**- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. b)- Exigir a LA CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que, demanda el servido y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **DEBERES: a)-** Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato, **b)-** EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado, **c)-** Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria, **d)-** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **CUARTA -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** LA CONTRATISTA, prestara el servicio en la sede de la institución con relación al objeto contratado y en los puntos de atención extramural que le sean asignados. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE, ($3.008.334,00). SEXTA -APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, en el rubro 2.4.5.02.09.10, con Certificado de Disponibilidad No 741 del 01 de octubre del 2026. **SÉPTIMA -FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: **dos (2) cuotas; una por valor NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($908.334.00) y la segunda por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.00),**previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. . De acuerdo a lo anterior, deberán presentar y entregar informe, planilla de pago oportuno de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, Y ARL) y cuenta de cobro, todo lo anterior previa supervisión expedida por el HOSPITAL sobre el tiempo efectivo real servido y cumplimiento de la actividad contratada. **OCTAVA -PLAZO DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el acta de inicio hasta el 30 de noviembre del año 2026. **NOVENA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA: 1.** Brindar apoyo asistencial de enfermería en el área de Promoción y Mantenimiento de

actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios asistenciales de Auxiliar de Enfermería, siempre que correspondan a su perfil ocupacional, formación y competencias. **DECIMA -NATURALEZA DEL CONTRATO:-**El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN, se regirá por las normas de derecho privado, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA -CESIÓN:** LA CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de una profesional del área asistencial o por quien la Gerencia designe para tal labor. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista, c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, f) Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO** I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrio, Valle del Cauca. **DÉCIMA TERCERA-RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objetodel contrato, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Civil Profesional que ampare un monto igual o superior a doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000.oo) por el término de duración del contrato. **DÉCIMA QUINTA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2,-Si se comprueba que LA CONTRATISTA ha cobrado al usuario u a otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- SI se constata la adulteración de documentos que acrediten la idoneidad de la contratista, pudiendo adoptar el hospital las medidas correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, lo que podrá conllevar la nulidad del contrato y las sanciones pertinentes. 7 - Por las demás causales de que en este caso prevea el presente encuentran incursos en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de

3100) 12-Certificación de Atención al Parto 13-Certificado de atención IAMI 14-Constancia de la asistencia en las acciones de formación para la gestión del duelo 15-Curso Vacunación 16-Certificación Higiene de manos OPS 17-Certificación Dengue OPS 18-Certificación Intervención del Tabaco OPS 19-Certificación Brote y Respuesta rápida sarampión OPS (LOS DOS CERTIFICADOS) 20-Certificación Impulsores del control de hipertensión OPS 21-Certificado Humanización en los servicios de Salud 22-Curso Virtual de Diagnóstico Precoz del Cáncer en Niños y Adolescentes OPS 23-Certificados de experiencia laboral relacionadas con el cargo (deben estar relacionados en la hoja de vida del SIGEP II) 24-Examen Médico Ocupacional 25-Carnet de Vacunación (Hepatitis B-Tétano- Varicela si no le ha dado, en caso positivo debe tener Anticuerpos) 26-RUT (De acuerdo a la actividad que va a desempeñar en la empresa) 27-Certificado RETHUS (Consulta reciente en Internet) 28-PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL $250.000.000 29-Antecedentes Procuraduría (Consulta reciente) 30-Antecedentes Fiscales Contraloría (Consulta reciente) 31-Antecedentes Penales (Policía) (Consulta reciente) 32-Certificado de Inhabilidades delitos sexuales se consulta con: Hospital Kennedy 891.900.732-8 (consulta reciente) 33-Consulta de medidas correctivas (Consulta reciente) 34-Consulta de registro de deudores alimentarios morosos REDAM 35-Certificado de afiliación EPS (Régimen contributivo) y fondo de pensiones AFP.36-Afiliación ARL (Se realizara una vez se firme contrato 37-Certificación bancaria **DÉCIMA SÉPTIMA -INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA OCTAVA -INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte de LA CONTRATISTA, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA NOVENA -ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** LA CONTRATISTA será el único responsable de suministrar, mantener y utilizar los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución segura de las actividades objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, los costos asociados a la adquisición, reposición y uso de dichos elementos serán asumidos en su totalidad por la CONTRATISTA, sin que ello genere obligación económica alguna para el HOSPITAL **VIGÉSIMA -MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria al CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **TRIGÉSIMA SEGUNDA -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE GLOSAS:** Una vez presentada la cuenta de cobro por parte de LA CONTRATISTA para efectos del pago, en la cual debe incluir el resumen de la atención y reporte de actividades realizadas en el mes, el Contratante contará con un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término anterior, para auditar integralmente la cuenta de cobro, para aceptarla u objetarla. Las cuentas no objetadas se cancelarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior. LA CONTRATISTA tendrá la obligación de aclarar ante el Contratante las facturas objetadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la glosa. Si este no cumpliere con la obligación de aclararlas dentro de este término, se entiende que acepta la reclamación y en consecuencia el Hospital pagara únicamente la parte no glosada de la cuenta de cobro. Aclarada la glosa satisfactoriamente, el Contratante contará con un término de diez (10) días hábiles para cancelarla al contratista.